



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-78889055-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-54966916- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1473-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escala salarial obrantes en las páginas 1/2 del RE-202064252174-APN-DGD#MT y en el RE-2020-64252268-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1811/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.16 14:36:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.16 14:36:17 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de septiembre de 2020, entre el SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS, representado por su Secretario General, sr. Federico Galeano, su Secretario Adjunto, sr Arturo Lucero, su Secretario Gremial, Dante Cutini, su Secretario del Interior Abel Nardini, y su asesor legal Dr Adolfo A Muñiz, todos en carácter de paritarios por la parte trabajadora; y por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI) representada por su Presidente Sr. Ramón O. Verón, su vocal titular Dr Agustín Ferreyra, y su letrado Dr Marcelo A.Durañona, la CAMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD DE BUENOS AIRES (CAESBA) representada por su Presidente Dr Eduardo Aberg Cobo y la CAMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD VIGILANCIA E INVESTIGACIONES PRIVADAS DEL SUD ESTE BONAERENSE (CARESEB) representada por el Sr. Carlos Alberto Crego; todos en conjunto como miembros paritarios por la parte empleadora; y ambas partes de total conformidad y mandato que le fuera otorgado, acuerdan establecer la escala salarial para el Partido de Bahía Blanca y reformar el artículo 32 del convenio colectivo firmado entre las partes.

PRIMERA: Las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado el 3/06/19, acuerdan una escala salarial a partir del 01/09/2020 hasta el 30/06/2021, en el salario conformado del citado convenio, conforme a las montos, plazos y rubros que se determinan en la escala salarial anexa al presente acuerdo.

Se deja constancia que se ha incluido en los sueldos básicos de las distintas categorías el importe de \$ 4.000 del incremento solidario como así lo dispone el Dec. 14/20, como así también que se encuentra compensado el incremento no remunerativo dispuesto por el art. 3 del Dec. 665/19, que se imputan como recomposición de la negociación 2019 /2020. Asimismo, las partes acuerdan que los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que se disponga en el futuro por decretos del P.E.N. o norma legislativa.

SEGUNDA: Sin perjuicio de lo pactado colectivamente, a fin de complementar el salario de los trabajadores, el SSIP podrá negociar adicionales y sus actualizaciones con empresas en particular, dejando aclarado que esos importes no podrán absorberse con los distintos conceptos que componen la escala salarial acordada en la cláusula primera.

TERCERA: Se modifica el art 32 del convenio colectivo suscripto por las partes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 32 – En todos los casos que se produzca una modificación que implique el cambio de empresa prestadora de servicios de seguridad, con el propósito de resguardar los derechos laborales adquiridos por los trabajadores, tanto la empresa saliente como la ingresante deberán comunicar al Sindicato dicha circunstancia con una antelación no menor a diez días hábiles a la toma del servicio.

En los cambios de empresa prestadora del servicio de seguridad, la empresa entrante abonará a todos los trabajadores que cumplan tareas en el/los "objetivo/s" los mismos adicionales que la empresa saliente pagaba a los trabajadores de ese/os "objetivo/s", y en las mismas condiciones; a excepción del adicional por antigüedad (art. 13 del C.C.T.) sobre el que se acordará en cada traspaso en particular."

CUARTA: El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad y aceptación con lo pactado, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de las entidades participantes, y el restante para presentar ante la autoridad de aplicación.


A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).




ARTURO OSCAR LUCERO
SECRETARIO ADJUNTO
S.S.I.P.



FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.



Eduardo Aberg Cobo
CAESBA



Carlos Crego
CARESEB



DANTE OSVALDO CUTINI
SECRETARIO GREMIAL
S.S.I.P.



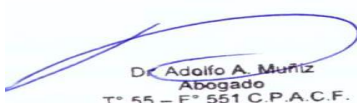
ABEL HUGO GARDINI
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.S.I.P.



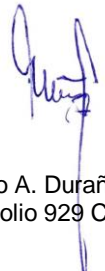
Ramón O. Verón
CAESI



Agustín Ferreyra
CAESI



Dr. Adolfo A. Muñoz
Abogado
T° 55 - F° 551 C.P.A.C.F.
T° 72 - F° 308 C.F.A.L.P.



Dr. Marcelo A. Durañona CAESI
Tomo 43 Folio 929 CPACF

ESCALA CONVENIO COLECTIVO Bahía Blanca ABSORCION DECRETO 665/2019

Y DECRETO 14/2020 según Cláusula Primera Acta Acuerdo (Recomposición)

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Sueldo básico	Adicional por presentismo	Decreto 14/2020	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 25.500	\$ 2.000	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 36.180
Vigilador bombero	\$ 27.661	\$ 2.200	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 38.541
Administrativo	\$ 28.742	\$ 2.300	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 39.722
Vigilador principal	\$ 29.821	\$ 2.400	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 40.901
Verificador evento	\$ 25.500	\$ 2.000	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 36.180
Operador de monitoreo	\$ 27.661	\$ 2.200	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 38.541
Guia Tecnico	\$ 28.742	\$ 2.300	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 39.722
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 29.821	\$ 2.400	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 40.901
Controlador de admision y permanencia en gral.	\$ 25.500	\$ 2.000	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 36.180

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en el inc. a) del art. 9 del C.C.T denominado ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD
ADICIONAL AEROPORTUARIO art. 25 del CC.C.T \$ 3.402

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO Bahía Blanca VIGENCIA SEPTIEMBRE 2020

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Sueldo básico	Adicional por presentismo	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 30.800	\$ 2.000	\$ 6.700	\$ 39.500
Vigilador bombero	\$ 33.410	\$ 2.200	\$ 6.700	\$ 42.310
Administrativo	\$ 34.716	\$ 2.300	\$ 6.700	\$ 43.716
Vigilador principal	\$ 36.019	\$ 2.400	\$ 6.700	\$ 45.119
Verificador evento	\$ 30.800	\$ 2.000	\$ 6.700	\$ 39.500
Operador de monitoreo	\$ 33.410	\$ 2.200	\$ 6.700	\$ 42.310
Guia Tecnico	\$ 34.716	\$ 2.300	\$ 6.700	\$ 43.716
Instalador de elementos de seguridad	\$ 36.019	\$ 2.400	\$ 6.700	\$ 45.119
Controlador de admisión y permanencia	\$ 30.800	\$ 2.000	\$ 6.700	\$ 39.500

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en el inc. a) del art. 9 del C.C.T denominado ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD
ADICIONAL AEROPORTUARIO art. 25 del CC.C.T \$ 3.715

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO Bahía Blanca VIGENCIA ENERO 2021

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Sueldo básico	Adicional por presentismo	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 35.500	\$ 2.800	\$ 7.000	\$ 45.300
Vigilador bombero	\$ 38.508	\$ 3.080	\$ 7.000	\$ 48.588

RE-2020-64252268-APN-DGD#MT

Administrativo	\$ 40.013	\$ 3.220	\$ 7.000	\$ 50.233
Vigilador principal	\$ 41.516	\$ 3.360	\$ 7.000	\$ 51.876
Verificador evento	\$ 35.500	\$ 2.800	\$ 7.000	\$ 45.300
Operador de monitoreo	\$ 38.508	\$ 3.080	\$ 7.000	\$ 48.588
Guia Tecnico	\$ 40.013	\$ 3.220	\$ 7.000	\$ 50.233
Instalador de elementos de seguridad	\$ 41.516	\$ 3.360	\$ 7.000	\$ 51.876
Controlador de admisión y permanencia	\$ 35.500	\$ 2.800	\$ 7.000	\$ 45.300


**Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en el inc. a) del art. 9 del C.C. denominado ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD
ADICIONAL AEROPORTUARIO art. 25 del CC.C.T \$ 4.260**



DANTE OSVALDO CUTINI
SECRETARIO GREMIAL
S.S.I.P.



ARTURO OSCAR LUCERO
SECRETARIO ADJUNTO
S.S.I.P.



Eduardo Aberg Cobo CAESBA



Carlos Crego CARESEB



FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.



ABEL HUGO NARDINI
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.S.I.P.



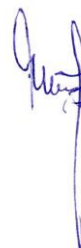


Dr. Adolfo A. Muñoz
Abogado
T° 55 - F° 551 C.P.A.C.F.
T° 72 - F° 308 C.F.A.L.P.

Ramón O Verón CAESI

Agustín Ferreyra CAESI

Dr. Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1473-20 Acu 1811-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.